



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 297 / 2012

FECHA : 01 DE OCTUBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

ubicado en **EL MORRO DE ARICA**

N° 934

población **MIRASUR**

Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **CHRISTIAN MARCELO APABLAZA VASQUEZ**

R.U.T. N° 12.929.504-K

Rol **1242-007**

PERMISO OTORGADO N°205

FECHA **23.08.2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20,27 M <sup>2</sup>
2° piso	52,69 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>72,96 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad

Certificado N°52 DEL 07.06.2012  
Certificado N°52 DEL 07.06.2012  
Declaración TE1 N°532697 DEL 14.04.2011

ESSAL  
ESSAL  
SEC



**PATRICIO FERRRADA MOLINET**  
**ARQUITECTO**

**ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle El Morro de Arica N°934, Mirasur, de propiedad de Don Christian Apablaza Vásquez, con la siguiente superficie ampliada:

Superficie Ampliación 1er. Piso	: 20,27 M <sup>2</sup>
Superficie Ampliación 2do. Piso	: 52,69 M <sup>2</sup>
<hr/> TOTAL AMPLIACIÓN	<hr/> 72,96 M <sup>2</sup>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Daniel Peña Brintrup  
Constructor : Daniel Peña Brintrup

PFM/ESP/ETM/rsev